



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS OLÍMPICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN "TALENTO DEPORTIVO" DE MODALIDADES O ESPECIALIDADES OLÍMPICAS Y/O PARALÍMPICAS DURANTE LA TEMPORADA 2025/2026.

Por Orden de 17 de octubre de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS (Identif.): 863294) y en la Página web de la Dirección General de Deportes, <http://deportes.carm.es>, se aprobó, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Educación y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto) la convocatoria de ayudas económicas a las Federaciones Deportivas Olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del Programa de Tecnificación "Talento Deportivo" de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2025/2026.

La finalidad de la convocatoria, cuyo extracto se publicó en el B.O.R.M. nº 246 de 23 de octubre de 2025, es colaborar económicamente con las federaciones deportivas olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del programa de tecnificación "Talento Deportivo" de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2025/2026, con la finalidad de facilitar el desarrollo y perfeccionamiento de sus deportistas mediante la implantación de unos programas de tecnificación por parte de las federaciones deportivas de la Región de Murcia con modalidades olímpicas y/o paralímpicas y que las mismas, a través de una adecuada programación que englobe una serie de actuaciones tendentes a la mejora del rendimiento deportivo y a la obtención de resultados cualitativos y cuantitativos de los deportistas de la Región de Murcia, consigan elevar el nivel de sus deportistas, encaminándolos hacia el alto rendimiento deportivo y futura participación en los Juegos Olímpicos de verano o invierno o en los Juegos Paralímpicos.

El artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, establece que la resolución de concesión o denegación corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Deportes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.d) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será precisa la constitución de garantías por ser los beneficiarios entidades no lucrativas.

Vista la propuesta del Director General de Deportes, fiscalizada favorablemente por la Intervención Delegada y en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 17, párrafo 2 y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al amparo del dispongo primero, apartado C) 1, de la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes para la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM número 229, de 3 de octubre de 2023),

DISPONGO





PRIMERO.- CONCEDER la subvención, DISPONER el gasto, RECONOCER la obligación y PROPONER el pago con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.484.61, proyecto 47255, “Plan de tecnificación C.T.D. Infanta Cristina”, a las entidades deportivas beneficiarias que se relacionan a continuación, con expresión de la cuantía económica adjudicada y que se abonarán en las cuentas bancarias (IBAN) que se indican en el Anexo, de las que son titulares, como consecuencia del grado de cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3º de la Orden de 17 de octubre de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan ayudas económicas a las Federaciones Deportivas Olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del programa de tecnificación “Talento Deportivo” de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2025/2026, y en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 9º de la citada Orden.

Nº EXPTE	FEDERACIÓN DEPORTIVA	CIF	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
001/FT/2025	FEDERACION DE TAEK WON-DO DE LA REGION DE MURCIA	G30130496	110	12044
002/FT/2025	FEDERACION DE BALONMANO DE LA REGION DE MURCIA	Q8055003A	105	11496
003/FT/2025	FEDERACIÓN DE SURF DE LA REGIÓN DE MURCIA	G72708647	70	7664
004/FT/2025	FEDERACIÓN DE TRIATLÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30506711	115	12591
005/FT/2025	FEDERACIÓN DE HALTEROFILIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	G73698300	75	8212
006/FT/2025	FEDERACIÓN DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30204838	125	13685
007/FT/2025	FEDERACIÓN DE CICLISMO REGIÓN DE MURCIA	G30110704	105	11496
008/FT/2025	FEDERACIÓN DE VELA DE LA REGIÓN DE MURCIA	V30623763	110	12044
009/FT/2025	FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA	Q8055002C	120	13139
010/FT/2025	FEDERACIÓN DE HÍPICA DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30207971	100	10949
011/FT/2025	FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30116651	100	10949
012/FT/2025	FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30118764	115	12591
013/FT/2025	FEDERACIÓN DE LUCHA DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30117600	115	12591
014/FT/2025	FEDERACIÓN DE TENIS DE LA REGIÓN DE MURCIA	G73960916	90	9854
015/FT/2025	FEDERACIÓN DE MONTAÑISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30210470	75	8212
016/FT/2025	FEDERACIÓN DE BOXEO DE LA REGIÓN DE MURCIA	G73436099	110	12044





Nº EXPTE	FEDERACIÓN DEPORTIVA	CIF	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
017/FT/2025	FEDERACIÓN DE TENIS DE MESA DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30115067	100	10949
018/FT/2025	FEDERACIÓN DE TIRO OLÍMPICO DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30283279	65	7117
019/FT/2025	FEDERACIÓN DE RUGBY DE LA REGIÓN DE MURCIA	G73688129	115	12591
020/FT/2025	FEDERACIÓN DE REMO DE LA REGIÓN DE MURCIA	V30518641	85	9307
021/FT/2025	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30127831	125	13685
022/FT/2025	FEDERACIÓN DE ESGRIMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30124739	85	9307
023/FT/2025	FEDERACIÓN DE BÁDMINTON DE LA REGIÓN DE MURCIA	V30110084	125	13685
024/FT/2025	FEDERACIÓN DE GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30119440	110	12044
026/FT/2025	FEDERACIÓN DE VOLEIBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30109516	110	12044
027/FT/2025	FEDERACIÓN DE PIRAGÜISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30105720	100	10949
028/FT/2025	FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO DE LA REGIÓN DE MURCIA	V30221154	80	8759

SEGUNDO.- La DENEGACIÓN de la subvención a los siguientes solicitantes, por los motivos que se indican:

Nº EXPTE	NOMBRE DE LA FEDERACIÓN	CIF	MOTIVO
025/FT/2025	FEDERACIÓN DE SQUASH DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30483580	I

Motivos:

I) El programa no alcanza una valoración mínima de 25 puntos. (Artículo 3.4.a de la Orden de convocatoria).

TERCERO.- PAGO ANTICIPADO. En virtud de lo establecido en el artículo 29, apartado 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establece que el pago se anticipará a la ejecución y justificación de la actividad subvencionada, al ser en este caso un medio de financiación necesario para llevar a cabo la ejecución del objeto de la subvención. Las Federaciones Deportivas beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantías en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de entidades no lucrativas. El pago se efectuará en la cuenta bancaria (IBAN) aportada por los beneficiarios.



CUARTO.- JUSTIFICACIÓN. El plazo máximo para justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas finalizará el 31 de diciembre del 2026. La memoria de ejecución deberá presentarse antes del 31 de octubre de 2026.

La justificación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado el importe de las subvenciones a conceder, se realizará mediante cuenta justificativa simplificada suscrita por el Presidente la Federación deportiva que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos de la relación clasificada presentada obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Además, las Federaciones beneficiarias deberán presentar Certificación, visada por su Presidente, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad de la Federación y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

QUINTO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente Orden estarán obligados a cumplir lo dispuesto en la Base Reguladora 19ª de la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia.

Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Por otra parte, las entidades beneficiarias deberán someterse en todos los actos de difusión relacionados con la actividad subvencionada, a las instrucciones que se impartan desde la Consejería convocante de las ayudas sobre identidad corporativa. Las equipaciones deportivas que se adquieran para la ejecución del plan de tecnificación “Talento Deportivo”, deberán seguir las especificaciones del “Manual de normas gráficas en el equipamiento deportivo de la Región de Murcia”, que está a disposición de las Federaciones Deportivas en la siguiente dirección web: deportes.carm.es, en el área de “deporte en edad escolar”.

SEXTO. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.- Procederá el reintegro de la cantidad correspondiente, según se determina en el apartado siguiente y, en su caso, el interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se declare la procedencia del reintegro, cuando concurran cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación, cuando proceda, del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a las actividades incumplidas y por tanto no justificadas.

b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.

c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la Memoria Justificativa presentada, la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.- Las entidades beneficiarias de la subvención quedarán sometidas al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en





el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. NORMATIVA DE APLICACIÓN.- A las subvenciones que se conceden en virtud de la presente Orden, le serán aplicables, además de lo establecido por la misma y en las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, los preceptos de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Notifíquese la presente Orden a los interesados, advirtiéndoles que agota la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

P.D. Orden 29/09/2023 (BORM nº 229, de 3/10/2023)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen





ANEXO
RELACIÓN DE FEDERACIONES DEPORTIVAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN CON
EXPRESIÓN DEL IBAN

Nº EXPTE	FEDERACIÓN DEPORTIVA	CIF	IBAN	SUBVENCIÓN en €
001/FT/2025	FEDERACION DE TAEK WON-DO DE LA REGION DE MURCIA	G30130496	ES28 **** * 4942	12044
002/FT/2025	FEDERACION DE BALONMANO DE LA REGION DE MURCIA	Q8055003A	ES78 **** * 9034	11496
003/FT/2025	FEDERACIÓN DE SURF DE LA REGIÓN DE MURCIA	G72708647	ES44 **** * 7685	7664
004/FT/2025	FEDERACIÓN DE TRIATLÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30506711	ES04 **** * 2132	12591
005/FT/2025	FEDERACIÓN DE HALTEROFILIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	G73698300	ES38 **** * 1304	8212
006/FT/2025	FEDERACIÓN DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30204838	ES52 **** * 5021	13685
007/FT/2025	FEDERACIÓN DE CICLISMO REGIÓN DE MURCIA	G30110704	ES70 **** * 5728	11496
008/FT/2025	FEDERACIÓN DE VELA DE LA REGIÓN DE MURCIA	V30623763	ES46 **** * 2646	12044
009/FT/2025	FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA	Q8055002C	ES66 **** * 9157	13139
010/FT/2025	FEDERACIÓN DE HÍPICA DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30207971	ES23 **** * 1495	10949
011/FT/2025	FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30116651	ES72 **** * 2078	10949
012/FT/2025	FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30118764	ES36 **** * 5352	12591
013/FT/2025	FEDERACIÓN DE LUCHA DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30117600	ES06 **** * 7396	12591
014/FT/2025	FEDERACIÓN DE TENIS DE LA REGIÓN DE MURCIA	G73960916	ES90 **** * 9508	9854
015/FT/2025	FEDERACIÓN DE MONTAÑISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30210470	ES60 **** * 4363	8212





Nº EXPTE	FEDERACIÓN DEPORTIVA	CIF	IBAN	SUBVENCIÓN en €
016/FT/2025	FEDERACIÓN DE BOXEO DE LA REGIÓN DE MURCIA	G73436099	ES55 **** * 6258	12044
017/FT/2025	FEDERACIÓN DE TENIS DE MESA DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30115067	ES86 **** * 5062	10949
018/FT/2025	FEDERACIÓN DE TIRO OLÍMPICO DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30283279	ES80 **** * 2609	7117
019/FT/2025	FEDERACIÓN DE RUGBY DE LA REGIÓN DE MURCIA	G73688129	ES57 **** * 9336	12591
020/FT/2025	FEDERACIÓN DE REMO DE LA REGIÓN DE MURCIA	V30518641	ES26 **** * 6404	9307
021/FT/2025	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30127831	ES74 **** * 4232	13685
022/FT/2025	FEDERACIÓN DE ESGRIMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30124739	ES34 **** * 4950	9307
023/FT/2025	FEDERACIÓN DE BÁDMINTON DE LA REGIÓN DE MURCIA	V30110084	ES79 **** * 5820	13685
024/FT/2025	FEDERACIÓN DE GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30119440	ES16 **** * 3072	12044
026/FT/2025	FEDERACIÓN DE VOLEIBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30109516	ES63 **** * 1165	12044
027/FT/2025	FEDERACIÓN DE PIRAGÜISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30105720	ES65 **** * 4620	10949
028/FT/2025	FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO DE LA REGIÓN DE MURCIA	V30221154	ES62 **** * 2094	8759

